



POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS



Versión N.º: 04

Fecha Versión: 29/10/2025

Distribuido a: Subgrupo Inversis

La integridad y juicio de los profesionales de Grupo Inversis, representa un aspecto clave en la aplicación de los procedimientos descritos en el presente documento. Por ello, el personal de Grupo Inversis, afectado por él debe comprender el espíritu y objetivo de dichos procedimientos, con objeto de que las bases presentadas puedan aplicarse a situaciones sobrevenidas que no hayan sido previstas en el documento. En caso de duda en la interpretación de los procedimientos aquí definidos, se consultará con el Área de Organización y con el Responsable de Cumplimiento Normativo.

Prohibida la reproducción total o parcial de la presente política sin el consentimiento escrito de Banco Inversis, S.A. El contenido del presente documento está sometido a la obligación de confidencialidad de los empleados y Agentes Financieros de Grupo Inversis.



ÍNDICE

0. CONTROL DE MODIFICACIONES.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO	4
3. MARCO NORMATIVO.....	5
4. ALCANCE	5
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
6. CONFLICTOS DE INTERÉS	8
6.1 DEFINICIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	8
6.2 IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS.....	8
6.2.1 Identificación de situaciones generadoras de conflictos de interés.....	8
6.2.2 Identificación de instrumentos/operaciones generadoras de conflictos de interés	9
6.3 PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERES	10
6.4 MEDIDAS DE GESTIÓN.....	11
6.4.1 Personas Sujetas	11
6.4.2 Clientes.....	11
6.4.3 Criterios de resolución de Conflictos de Interés.....	12
6.5 COMUNICACIÓN Y REPORTE AL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	12
7. REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	13
8. FUNCIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	13
8.1 EVALUACIÓN DE CONTROLES.....	14
9. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	14
9.1 Modelo de las Tres Líneas de Defensa	15



0. CONTROL DE MODIFICACIONES

Cap./Apdo./Pág.	Modificación	Fecha
-	Creación del documento	01/11/2001
Cap. 5.2 Pág. 6-7	Revisión de las situaciones de los conflictos de interés, así como instrumentos y operaciones generadoras de conflictos.	24/01/2011
Todo el documento.	Actualización en cuanto a la estructura de la Política, así como a la normativa aplicable, el alcance y los registros.	04/05/2020
Todo el documento.	Actualización en cuanto a la estructura de la Política, así como a la normativa aplicable conforme a los criterios establecidos por el Banco España, relativos a los Servicios de Atención al Cliente (SAC) de las entidades supervisadas por el mismo.	29/12/2021
Todo el documento	Actualización en cuanto a la estructura de la Política, así como a la normativa aplicable conforme a los criterios establecidos por el Banco España, incluyendo a su vez los Medios de gestión de conflictos de Interés que no se encontraban recogidos.	29/10/2025



1. INTRODUCCIÓN

La presente Política General de Conflictos de Interés (en adelante, la “**Política**”) establece los principios y procedimientos que el Grupo Inversis (en adelante, “**Inversis**” o el “**Grupo**”) aplica, en su condición de Entidad de Crédito, supervisada por el Banco de España (en adelante, “**BdE**”) y, en lo relativo a la prestación de servicios de inversión, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”), para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable referente a la gestión y tratamiento de los Conflictos de Interés.

La Política forma parte del sistema de Gobierno Interno y Control Interno de Inversis, constituyendo una de las herramientas clave para preservar la confianza de nuestros clientes, contrapartes, accionistas, empleados y de los mercados en los que operamos, asegurando que cualquier decisión comercial se adopte con total independencia, objetividad y primacía del interés del cliente. En la actividad del Grupo, que abarca la custodia y administración de valores, la prestación de servicios de depositaria y la provisión de una plataforma tecnológica de distribución de fondos de inversión, los conflictos de interés —reales, potenciales o aparentes— son inherentes a la complejidad del negocio.

Esta Política define, por tanto, el marco preventivo y correctivo que permite: (i) identificar y evaluar de manera temprana estos conflictos, (ii) establecer barreras organizativas y controles proporcionales, y (iii) actuar con la diligencia, transparencia y profesionalidad exigidas por la normativa aplicable y las mejores prácticas de mercado.

La presente Política es fundamental para garantizar la integridad, transparencia y confianza en las actividades que desarrolla Inversis como custodio global de valores, depositario y plataforma de fondos que facilita el acceso a una oferta multigestor. La correcta identificación, prevención y gestión de los conflictos de interés en estos ámbitos resulta esencial para proteger los intereses de la clientela, salvaguardar la reputación de la entidad y asegurar la integridad del mercado. De este modo, la Política contribuye a que las operaciones de custodia, depositaria y plataforma de fondos se realicen bajo los más altos estándares éticos y profesionales, minimizando riesgos y reforzando la confianza de clientes y terceros en los servicios prestados por Inversis.

2. OBJETIVO

El objetivo de la presente Política reside en la identificación de aquellas circunstancias potencialmente generadoras de un conflicto de interés que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio por parte Inversis, de sus administradores, directivos y empleados, así como la especificación de procedimientos a seguir y medidas a adoptar para la prevención y gestión de los mismos.

Los objetivos específicos de la presente Política se desglosan en:

1. La prevención de que los intereses propios de Inversis, de su personal o de terceros vinculados que prevalezcan sobre los de los clientes.
2. Establecer de mecanismos organizativos y de control interno adecuados para gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir en la prestación de servicios bancarios y de inversión.
3. Garantizar que, cuando no sea posible evitar un conflicto de interés, este sea debidamente comunicado a los clientes del servicio de inversión prestado, conforme a la normativa aplicable.
4. Contribuir a la Cultura de integridad, transparencia y diligencia profesional del Grupo.



3. MARCO NORMATIVO

La Política se alinea con el marco normativo nacional y europeo que regula los conflictos de interés en la prestación de servicios de inversión, incluyendo, de forma no exhaustiva:

- Criterios de Organización y funcionamiento 2021, relativos a los Servicios de Atención al Cliente de las entidades supervisadas por el Banco de España.
- La sección 3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- Directiva 2014/65/UE (MiFID II) y su normativa de desarrollo —Reglamento Delegado (UE) 2017/565—, en cuanto a las políticas de conflictos de interés y requisitos organizativos.
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.
- Reglamento (UE) 2017/1131 para fondos del mercado monetario y Reglamento (UE) 231/2013 en materia de depositarios de AIF, en lo que resulte de aplicación.
- Guía Técnica 4/2017 de la CNMV sobre la función de cumplimiento normativo y el control de los riesgos relativos a los servicios de inversión.
- Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre comisiones e incentivos, en la medida en que aborda la gestión de incentivos como potencial fuente de conflicto.
- Códigos y recomendaciones del Comité de Basilea, ESMA y IOSCO sobre gobierno corporativo y conducta en los mercados de valores.

Con independencia de la normativa de aplicación sobre esta materia, Inversis dispone de un Código de Conducta en el Mercado de Valores que regula de forma exhaustiva las pautas a seguir por las personas sujetas en la prestación de los servicios de inversión.

4. ALCANCE

La presente Política está dirigida a identificar, prevenir y gestionar cualquier situación en la que los intereses personales, profesionales o financieros puedan interferir, o aparentar interferir, con la imparcialidad, objetividad y con el mejor interés de Inversis. Las situaciones que pueden generar un Conflicto de Interés en las siguientes situaciones:

- Entre los clientes de Inversis y cualquier entidad de éste;
- Entre las Personas Sujetas y los clientes de Inversis;
- Entre los propios clientes de Inversis;



- Entre distintas áreas de cada una de las entidades de Inversis;
- Entre el interés del Servicio de Atención al Cliente (SAC) de Inversis y el interés personal de quien tramita y resuelve la reclamación.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política será aplicable en general a todas las personas físicas y jurídicas que componen a Inversis y, que presten servicios de inversión, en particular, aquellas personas que participen, o pudieran participar, en actividades y/u operaciones con instrumentos financieros¹ (en adelante “**Personas Sujetas**”).

Las Sociedades que presten servicios de inversión que componen a Inversis y que están afectas al presente Código son:

- Banco Inversis, S.A.
- Inversis Gestión, S.A., S.G.I.I.C.

“Personas Sujetas” también abarca los siguientes cargos:

- Miembros de cada uno de los Consejos de Administración de las Sociedades de Inversis;
- Altos Directivos;
- Empleados;
- Los Agentes Financieros que actúen en nombre y por cuenta de Inversis, incluidos sus administradores, directivos, empleados y apoderados cuando se trate de personas jurídicas.

La Política será de obligado conocimiento y cumplimiento por todas las Personas Sujetas.

Se excluyen las personas que sean consejeros o empleados, representantes o agentes de filiales que tengan, por imposición legal, su propio código de conducta, salvo que, además, ocupen en Inversis una posición que implique la condición como tal de Persona Sujeta.

La Dirección de Cumplimiento Normativo elaborará y actualizará una lista de las Personas Sujetas, pudiendo determinar, en el caso de personas sometidas a varios códigos, cuáles de las obligaciones de contenido análogo les son aplicables.

El apartado 3.3 del Código de Conducta de Inversis, define las reglas y principios rectores que aplican a los Conflictos de Interés. La presente Política proporciona información más detallada sobre lo que constituye un conflicto de interés y la forma en cómo deben ser gestionados.

El incumplimiento por parte de las Personas Sujetas de la Política, del Código de Conducta, de sus desarrollos o de las disposiciones legales en que se basan puede dar lugar a sanciones penales, administrativas o laborales.

¹ Se entenderán por instrumentos financieros todos aquellos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores.



6. CONFLICTOS DE INTERÉS

6.1 DEFINICIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entenderá que existe conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de un servicio o actividad de inversión relacionados con el mercado de valores. Para que se dé un conflicto de interés no es suficiente que Inversis pueda obtener o generar un beneficio si no existe también un perjuicio para un cliente. Tampoco se considerará la existencia de un conflicto de interés en caso de que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida relacionada de un cliente.

Cuando las medidas organizativas o administrativas adoptadas para gestionar el conflicto de interés no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, Inversis deberá revelar previamente al cliente la naturaleza y origen del conflicto antes de actuar por cuenta del mismo.

6.2 IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS

Inversis, en relación con los servicios de inversión realizados por cuenta propia o ajena, deberá identificar las circunstancias que den, o puedan dar, lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

6.2.1 Identificación de situaciones generadoras de conflictos de interés

A continuación, se identifican las situaciones de conflictos de interés que pueden generarse en el desarrollo de las actividades prestadas por Inversis, relacionadas con los mercados de valores:

- Entre los clientes de Inversis y cualquier entidad de éste: cuando la entidad pueda obtener un beneficio financiero extraordinario o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente.
- Entre las Personas Sujetas y los clientes de Inversis: supuestos de uso, por parte de las Personas Sujetas, de información privilegiada o Confidencial o de la ejecución no adecuada de órdenes de clientes anteponiendo, por ejemplo, órdenes personales.
- Entre los propios clientes de Inversis: en relación a potenciales conductas consistentes en permitir que en algún caso un cliente obtuviera un trato preferente respecto al resto de clientes evitando que el servicio sea prestado equitativamente.
- Entre distintas áreas de cada una de las entidades de Inversis: situaciones en las que dentro de Inversis, debido a la distinta actividad que realiza cada área, puedan generarse conflictos que hagan que un área en concreto no actúe de manera objetiva.
- Entre el interés del Servicio de Atención al Cliente (SAC) de Inversis y el interés personal de quien tramita y resuelve la reclamación: en este sentido, se entenderá que existe interés personal de la persona del SAC a la que se le atribuye el conocimiento y estudio de la queja o reclamación, en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - i. En el caso de que la queja o reclamación le afecte directamente.
 - ii. En caso de que se tenga parentesco de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o



mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- iii. En caso de que la reclamación o queja afecte a personas con las que directamente o a través de sus partes vinculadas mantenga o haya mantenido en los dos últimos años, relaciones de carácter comercial, laboral, de prestación de servicios, empresarial o análogas.
- iv. En el caso de haber participado directamente en la formalización de la operación que hubiera dado lugar a la queja o reclamación.
- v. En caso de que exista un conflicto pendiente de resolución por órganos judiciales, administrativos o arbitrales entre la persona del SAC a quien se atribuya la tramitación de la queja o reclamación y el interesado en su resolución.

Inversis reconoce la necesidad de garantizar la independencia y autonomía del SAC respecto de las áreas comerciales u operativas de la entidad, a fin de evitar cualquier situación de conflicto de interés en la tramitación y resolución de quejas y reclamaciones.

A continuación, se describen las situaciones que han sido identificadas en Inversis como potencialmente generadoras de conflictos de interés. Esta identificación se ha realizado en base al análisis de las actividades realizadas por las áreas separadas de Inversis:

- Operaciones por cuenta propia;
- Prestación de servicios financieros a empresas, incluida la suscripción de valores o la venta en una oferta de valores.

Esta atención especial resulta apropiada cuando Inversis o una persona directa o indirectamente vinculada a Inversis por una relación de control lleven a cabo una combinación de dos o más de esas actividades.

6.2.2 Identificación de instrumentos/operaciones generadoras de conflictos de interés

Se identifican como operaciones potencialmente generadoras de situaciones de conflictos de interés todas aquellas en las cuales se produce el manejo de información sensible (privilegiada - relevante), requiriendo:

- Estudio y aprobación de operaciones afectadas por información sensible;
- Estudio y aprobación de operaciones de créditos para la compra de valores;
- Traspaso de información sensible entre Áreas Separadas;
- Transmisión de información sensible a personas por encima de las barreras de información.

Se identifican los siguientes instrumentos financieros sujetos a las actividades de análisis financiero:

- Acciones ordinarias o preferentes negociadas en un mercado organizado;
- Obligaciones de cualquier tipo y valores análogos representativos de un empréstito



privado;

- Contratos o instrumentos de cualquier tipo, aunque tengan un subyacente no financiero, que sean negociados, o susceptibles de negociación, en un mercado secundario;
- Contratos financieros (a plazo, de opción o de permuta) que tengan un subyacente financiero (valores negociables, índices, divisas, tipos de interés, etc.), sean o no negociados en un mercado secundario.

6.3 PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Inversis dispone de procedimientos adecuados relacionados con la prevención de los conflictos de interés y las obligaciones de las Personas Sujetas. Estos procedimientos se enumeran a continuación, de manera enunciativa y no exhaustiva:

- El Código de Conducta de Inversis constituye, en sí mismo, un elemento mitigador de los conflictos de interés que puedan generarse, con base en los principios rectores que en él se recogen y que rigen la actividad de todas las Personas Sujetas;
- Inversis es responsable de impulsar la definición e implantación de Políticas y Procedimientos que establecen las mejores prácticas en materia de prevención de conflictos de interés, así como marcos de actuación;
- Inversis es responsable de crear una estructura organizativa en relación con la prevención y gestión de conflictos de interés que garantice el adecuado seguimiento de lo establecido en las políticas y procedimientos antes mencionados;
- Inversis genera, de forma periódica, un reporte a la Alta Dirección y a los Órganos de Gobierno. Esto permite la correcta verificación de la existencia de procedimientos de control apropiados y de la adecuación de las medidas adoptadas;
- Inversis establece planes formativos específicos con el fin de sensibilizar y promover una actuación profesional, honesta y transparente como medida de prevención de potenciales situaciones de conflictos de interés;
- Inversis garantizará que cada una de las áreas de negocio (en adelante “Área Separada”) esté organizada de manera que se minimice el riesgo de conflicto de interés, que adopte de forma autónoma sus decisiones en el ámbito de los mercados de valores y que actúe con la debida diligencia, transparencia y en interés de los clientes, contribuyendo a la protección de la integridad del mercado.
- Toda información recibida de los clientes tendrá la consideración de confidencial y, por lo tanto, deberá hacerse un tratamiento riguroso y responsable de la misma de conformidad con la normativa vigente.
- Los departamentos estarán dotados de suficientes medios tanto humanos como económicos y materiales a fin de garantizar la autonomía, independencia y objetividad de sus actividades, supervisando aquellas funciones que consistan en la realización de actividades o la prestación de servicios de carácter sensible que pudieran suponer un foco de riesgo en materia de conflicto de interés.
- La revisión bienal y actualización periódica de los presentes Principios Generales, adoptando medidas adicionales de prevención como resultado de la experiencia obtenida en los procedimientos de actuación de Inversis.



6.4 MEDIDAS DE GESTIÓN

6.4.1 Personas Sujetas

Las Personas Sujetas tendrán permanentemente formulada ante el Órgano de Seguimiento del Código de Conducta, y mantendrán actualizada, una declaración en la que consten sus vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes, sociedades cotizadas en Bolsa u otras personas físicas o jurídicas que puedan generar situaciones de conflicto de interés. En este sentido, se destaca lo siguiente:

- Tendrá la consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades que tengan la condición de proveedor o cliente de la Sociedad o al 1% del capital de sociedades cotizadas.
- Tiene la consideración de vinculación familiar el cónyuge (no separado legalmente), la pareja de hecho estable, el parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges de cualquiera de ellos), ya sea con clientes o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades que a su vez tengan la condición de cliente o sean empresas cotizadas.
- Las vinculaciones distintas de las expresadas que, a juicio de un observador externo y ecuánime, podrían comprometer la actuación imparcial de la Persona Sujetas. En caso de duda razonable a este respecto, la Persona Sujetas deberá consultar al responsable del Órgano de Seguimiento.

En el proceso de designación del titular del SAC, Inversis tienen en consideración la dependencia jerárquica y el resto de las funciones que desempeña, no consistiendo estas en labores relacionadas con funciones operativas o con el desarrollo de las áreas comerciales, a efectos de evitar interferencias en la toma de decisiones propias de la función.

No obstante, en los supuestos en los de que durante la tramitación de las reclamaciones del SAC la persona que tramita el expediente tenga un interés personal que produzca o pueda producir un conflicto de interés de modo que este pueda afectar a la tramitación y resolución de la queja o reclamación, deberá abstenerse de participar en la tramitación de la misma, que deberá ser asignada a otra persona perteneciente al SAC, siempre que no se dé ningún supuesto similar.

Si existiese conflicto de interés con todas las personas adscritas al SAC, la reclamación será tramitada ante una persona con conocimientos y experiencia adecuados para ejercer las funciones del SAC, la cual podrá adoptar la decisión que corresponda con autonomía e independencia, debiendo ser asumida por Inversis como si del propio SAC se tratase. Cuando al recibir una queja o reclamación se aprecie el indicado conflicto de interés con todas las personas adscritas al SAC, se designará adhoc por el Consejero Delegado a una persona que reúna los requisitos antes indicados para cada caso concreto.

6.4.2 Clientes

En el caso de que los Conflictos de Interés o, asimismo, potenciales situaciones que puedan generar estos Conflictos de Interés sean identificados por los clientes de Inversis, estos lo comunicarán a Inversis a través de los canales de comunicación establecidos. La Unidad de Cumplimiento Normativo será la responsable de atender las situaciones que hayan sido notificadas y, a su vez, de dirigir los esfuerzos necesarios del resto de áreas de Inversis para la gestión de los Conflictos de Interés.



6.4.3 Criterios de resolución de Conflictos de Interés

En la gestión y resolución de posibles conflictos de interés que puedan surgir, se aplicarán los siguientes principios:

- Conflictos entre el Grupo y un cliente: siempre prevalecerá la protección del interés del cliente frente a los de la entidad o del Grupo.
- Conflictos entre distintos clientes:
 - i. Se actuará con imparcialidad, evitando cualquier trato de favor hacia uno de ellos.
 - ii. No se divulgará, bajo ningún supuesto, información relativa a operaciones, servicios o actividades contratadas por otros clientes.
 - iii. No se promoverá la contratación de productos o servicios con el objetivo de beneficiar a otro cliente en detrimento de su interés.

En aquellos supuestos en los que el conflicto de interés no afecte directamente a clientes, la resolución corresponderá al responsable de la(s) unidad(es) implicada(s). En caso de no existir un responsable específico, la decisión recaerá en la Unidad de Cumplimiento Normativo de la entidad o en la persona designada al efecto, teniendo en cuenta las particularidades de cada situación.

6.5 COMUNICACIÓN Y REPORTE AL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las Personas Sujetas deberán comunicar de manera inmediata y por escrito al Área de Cumplimiento Normativo cualquier situación, real o potencial, generadora de un conflicto de interés que haya sido detectada en el ejercicio de sus funciones.

El canal de comunicación entre el Área de Cumplimiento Normativo y las Personas Sujetas será el que, en cada caso, resulte más adecuado en términos de eficacia, rapidez y confidencialidad, y se encontrará debidamente habilitado a tal efecto.

El Área de Cumplimiento Normativo garantizará la confidencialidad de la información recibida y la protección de la identidad del comunicante, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y de protección de informantes.

Todas las comunicaciones recibidas serán registradas en un archivo interno de conflictos de interés, donde se dejará constancia de la fecha de recepción, la persona informante, la descripción del conflicto y las medidas adoptadas para su resolución.

Las Personas Sujetas estarán obligadas a colaborar con el Área de Cumplimiento Normativo en la investigación y análisis de las situaciones notificadas, facilitando toda la información y documentación que les sea requerida.

El incumplimiento de la obligación de comunicación de conflictos de interés será considerado una infracción de la Política y podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.



7. REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Inversis mantendrá y actualizará regularmente un registro de los tipos de servicio de inversión o auxiliares y/o actividades de inversión, sobre los que hayan surgido algún conflicto de interés que haya supuesto un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o una actividad en curso, en los que pueda surgir tal conflicto.

Este registro constituye un documento auditable y sobre el que habrán de hacerse revisiones periódicas como parte del ejercicio de autoevaluación de las distintas áreas de Inversis respecto a los riesgos asociados a los distintos procesos.

La responsabilidad de mantener actualizado este registro corresponderá al responsable de cada una de las áreas afectadas en coordinación del Área de Cumplimiento Normativo.

Adicionalmente, el Responsable de Cumplimiento Normativo realizará un informe sobre las situaciones que originen conflictos de interés en la Entidad. Dicho informe será presentado al menos anualmente a la alta dirección de Inversis.

La información contenida en el Registro de Conflictos de Interés únicamente estará disponible al personal de Inversis que el Responsable de Cumplimiento Normativo estime oportuno, así como a los Organismos Supervisores que así lo soliciten.

8. FUNCIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Área de Cumplimiento Normativo será responsable de la implementación, aplicación y mantenimiento de la Política. Ejercerá una función centralizada, asumiendo la decisión en cuestiones clave relativas a medidas de prevención (traspaso de barreras de información y flujo de información sensible) y gestión (aplicación de procedimientos y revelación) de conflictos de interés.

Asimismo, corresponderá al Área de Cumplimiento Normativo:

- **Supervisión y control periódico:** Evaluar de forma continua la eficacia de los procedimientos y medidas de prevención y gestión de conflictos de interés, proponiendo, en su caso, las mejoras necesarias.
- **Formación y concienciación:** Diseñar y coordinar programas de formación dirigidos a las Entidades y Personas Sujetas de Inversis, con el objeto de garantizar un conocimiento adecuado de las obligaciones derivadas de la Política.
- **Registro y documentación:** Mantener actualizados los registros relativos a la identificación, evaluación y tratamiento de los conflictos de interés detectados, en cumplimiento de la normativa vigente.
- **Reporte y escalado:** Informar a la Alta Dirección sobre los resultados de su labor de supervisión y, en su caso, reportar a las autoridades competentes (incluida la CNMV) aquellas incidencias significativas que pudieran comprometer el adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación.

Las Personas Sujetas de Inversis serán responsables de la efectiva aplicación de los procedimientos y medidas contenidos en la Política.

En última instancia, será labor de la Alta Dirección la garantía del correcto funcionamiento de



los procedimientos y medidas diseñados para la prevención y gestión de situaciones de conflictos de interés.

8.1 EVALUACIÓN DE CONTROLES

El Área de Cumplimiento Normativo establecerá, en colaboración con otras áreas de control de Inversis, principalmente Auditoría Interna, programas de trabajo destinados a testear y validar los controles previamente implantados, con el fin de asegurar la eficacia de los procedimientos existentes para la identificación, prevención y gestión de los conflictos de interés.

Dichos programas de evaluación deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- **Periodicidad y alcance:** Las revisiones se realizarán con una frecuencia definida en función de la naturaleza y el nivel de riesgo de las actividades, y abarcarán tanto controles generales como específicos vinculados a la gestión de conflictos de interés.
- **Documentación de evidencias:** Todas las pruebas y verificaciones efectuadas serán documentadas de forma suficiente para permitir la trazabilidad y futura revisión de los trabajos realizados.
- **Informe de resultados:** El Área de Cumplimiento Normativo elaborará un informe detallado con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, que será remitido a la Alta Dirección y, en su caso, al Consejo de Administración.
- **Plan de remediación:** En caso de detectarse deficiencias o debilidades en los controles, se establecerá un plan de acción correctivo con responsables asignados y plazos definidos para su ejecución.
- **Seguimiento y cierre:** Cumplimiento Normativo realizará el seguimiento de las medidas correctoras hasta su completa implantación y cierre formal.
- **Revisión independiente:** Auditoría Interna, como función de tercera línea de defensa, verificará de manera independiente la adecuación del sistema de control y la eficacia de los procedimientos implantados en materia de conflictos de interés.

Estas evaluaciones se integrarán en el marco global de control interno y gestión de riesgos de Inversis, asegurando que los procedimientos asociados a la gestión de conflictos de interés se mantengan actualizados, eficaces y alineados con la normativa aplicable.

9. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 217/2008 y en la Guía Técnica 4/2017 de la CNMV, la Política será objeto de revisión al menos con periodicidad anual, para validar su adecuación normativa y operativa y, adicionalmente, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cambios significativos en el modelo de negocio (p. ej., lanzamiento de nuevos servicios de depositaria especializada o expansión a nuevas jurisdicciones);
- b) Modificaciones legislativas o regulatorias que incidan en los requisitos de gestión de conflictos;
- c) Instrucciones o recomendaciones vinculantes de la CNMV, Banco de España o ESMA;
- d) Incidentes relevantes o sanciones que pongan de manifiesto ineficiencias en los



controles existentes.

La actualización corresponderá al Área de Cumplimiento Normativo, que recabará las aportaciones de las áreas implicadas y someterá el texto a la aprobación del Comité de Procedimientos y, en última instancia, del Consejo de Administración. Una vez aprobada, la versión vigente se pondrá a disposición de las Personas Sujetas y de los clientes, y se conservarán registros de las modificaciones introducidas.

9.1 Modelo de las Tres Líneas de Defensa

La Política se estructura de acuerdo con el Modelo de las Tres Líneas de Defensa, con el objetivo de garantizar una gestión eficaz, transparente e independiente de los conflictos de interés:

La primera línea de defensa corresponde a las áreas de negocio y operativas, que son responsables de aplicar los procedimientos y controles previstos en la Política, identificando y gestionando los conflictos de interés dentro de su ámbito funcional.

La segunda línea de defensa enmarca el Área de Cumplimiento Normativo que supervisa, asesora y valida la correcta aplicación de la Política, ejerciendo la función centralizada de control y evaluación, así como la propuesta de mejoras en los procedimientos.

La tercera línea de defensa es la Auditoría Interna que, como función independiente, verifica de manera periódica la eficacia de los controles y procedimientos implantados por el Área de Cumplimiento Normativo, evaluando la correcta gestión de los conflictos de interés y reportando sus conclusiones a la Alta Dirección y, cuando corresponda, al Consejo de Administración.